



CIRCULAR INFORMATIVA

Marzo 2013

REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, SOBRE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTIMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACION DE EMPLEO

El pasado 23 de febrero entró en vigor este Real Decreto con un paquete de medidas tendente, según su exposición de motivos, a fomentar y estimular el crecimiento de la economía y el empleo joven.

Desde la perspectiva de la seguridad social destacamos las siguientes medidas:

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO

Autónomos. Reducciones y bonificaciones en las cuotas.

- Trabajadores Autónomos (incluyendo socios trabajadores de cooperativas asociado y autónomos del Mar) dados de alta desde la entrada en vigor del Estatuto del Trabajador Autónomo con edad inferior a 30 años (hombres) y 35 años (mujeres) se aplicará:
 - Reducción del 30% del tipo mínimo de cotización sobre la base mínima en contingencias comunes, durante los 15 meses siguientes a la fecha del alta.
 - Bonificación del 30% durante los 15 meses siguientes a la finalización al período de reducción.

- De forma alternativa, para los Autónomos menores de 30 años que sean nuevas altas y no hubieran estado de alta en el régimen de autónomos, en los 5 años anteriores, y en todo caso NO empleen a trabajadores por cuenta ajena puede acogerse a:
 - Reducción equivalente al 80% de la cuota durante los 6 primeros meses inmediatamente siguientes al alta (aproximadamente unos 50 euros)
 - Reducción equivalente al 50% durante los 6 meses siguientes
 - Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes y
 - Bonificación del 30% de la cuota durante los 15 meses siguientes a la finalización del período de reducción.

BARCELONA

Avda.Diagonal,463bis 3º 4ª
08036- Barcelona
Tel: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

c/ Sant Jaume,16 1º
08401- Granollers
Tel: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

c/ Capitán Haya, 1-15º
28020- Madrid
Tel: (34) 91 417 70 86

Es posible cambiar del sistema alternativo al primero siempre que el cómputo total de las bonificaciones y reducciones no supere el plazo máximo de 30 meses.

- Los Trabajadores Autónomos con discapacidad igual o superior al 33% que se den de alta en dicho régimen se beneficiaran de una bonificación del 50% de aplicar a la base mínima el tipo vigente en cada momento. Si son discapacitados menores de 35 años las reducciones y bonificación pueden durar hasta 5 años si causan alta inicial y no han estado de alta como autónomos en los 5 años anteriores.

Posibilidad de compatibilizar la prestación de desempleo y trabajo por cuenta propia

Podrán compatibilizar el cobro de la prestación por desempleo y el trabajo por cuenta propia quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Menores de 30 años al inicio de la actividad y no tengan trabajadores a su cargo.
- Tope máximo de 270 días de prestación o el tiempo que quede por percibir.
- El plazo para solicitarlo al Servicio Público de Empleo caduca a los 15 días del inicio de la actividad.

Ampliación de los supuestos de capitalización por desempleo.

- Puede llegar al 100% en caso de menores de 30 años o mujeres menores de 35 años.
- Deben mantener la actividad durante 18 meses y no haber mantenido vínculo contractual alguno con la sociedad laboral o cooperativa a la que se pretenden adherir, incluyendo los Trabajadores Económicamente Dependientes (TRADE)
- Se amplían los supuestos a los que puede destinar la capitalización (gastos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender, pago de tasas...)

Suspensión y reanudación de la prestación por desempleo

- Mientras el titular del derecho a la prestación por desempleo realice un trabajo por cuenta propia de duración inferior a 24 meses o inferior a 60 meses si es menor de 30 años en el momento que causa el alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mantendrá suspendido su derecho pudiéndolo reanudar a partir del término de la causa de suspensión.

Régimen voluntario de contingencias profesionales y cese actividad.

- Tendrán carácter voluntario para los autónomos menores de 30 años.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa

- Se promueve una bonificación del 100% de la cuotas de seguridad social en empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para empresas de más de 250 empleados por la contratación de un menor de 30 años desempleado durante los 12 meses iniciales siempre que compatibilice empleo y formación, ampliables a 12 meses más.

Los requisitos son exigentes:

- El trabajador deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos: No tener experiencia laboral o esta sea inferior a tres meses o proceda de un sector de actividad que se determine reglamentariamente o ser desempleado inscrito ininterrumpidamente durante 12 meses en el período de 18 antes de la contratación.
- Se debe compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla cursado en los 6 meses previos a la contratación.
- La formación no tiene por qué estar vinculada al puesto de trabajo y podrá ser acreditable oficial o promovida por los SPEE o formación en idiomas o tecnologías de la información de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.
- La jornada de trabajo no puede ser superior al 50% de la jornada
- Contrato indefinido o por duración determinada.
- No pueden acogerse empresas que en los 6 meses anteriores al contrato hubieran despedido improcedentemente a personal en puestos del mismo grupo profesional y para el mismo centro o centros de trabajo.
- La empresa deberá mantener el nivel de empleo al menos durante la duración del contrato con un máximo de 12 meses. En caso de incumplimiento deberá devolver los incentivos. No se computan los despidos por causas económica o disciplinarias declarados o reconocidos como procedentes ni por extinciones voluntarias del trabajador.

Incentivos a la contratación de pequeñas empresas y autónomos.

- Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato para microempresas y autónomos con los siguientes requisitos:

- Contratación jóvenes desempleados menores de 30 años.
- A tiempo parcial o completo.
- La plantilla máxima de la empresa igual o inferior a 9 trabajadores.
- No haber tenido vínculo laboral con la empresa.
- No haber celebrado con anterioridad un contrato de este tipo.
- No haber despedido improcedentemente como en el caso anterior.
- Mantener el contrato durante 18 meses salvo causa extintiva justificada y mantener el nivel de empleo durante un año. En caso de incumplimiento se deberá devolver el incentivo.

Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven

- Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato los autónomos menores de 30 años sin empleados y que contraten por primera vez de forma indefinida, a tiempo completo o parcial a desempleados de 45 o más años inscritos 12 meses en el desempleo o sean beneficiarios del programa de recualificación de los que han agotado la prestación por desempleo.

Se exige el mantenimiento del empleo durante 18 meses.

Incentivos al primer empleo joven

- Las empresas podrán celebrar contratos temporales con jóvenes desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia profesional o si ésta es inferior a 3 meses.
 - Se considerará causa del contrato la adquisición de la primera experiencia profesional
 - Duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, salvo que por convenio colectivo se establezca otra duración sin que pueda exceder de 12 meses.
 - A jornada completa o a tiempo parcial siempre que sea superior al 75%.
 - Igual que en los supuestos anteriores hay obligación de mantener el nivel de empleo y los requisitos de las extinciones contractuales previas.
 - En caso de conversión a indefinidos transcurridos 3 meses de duración del contrato se tendrá una bonificación de 500 euros / año o de 700 euros año en caso de mujeres, durante 3 años, siempre que la jornada pactada sea superior al 50%.

Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo

- Podrán celebrarse contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los estudios.
 - Dará derecho a una reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante toda la vigencia del contrato,

Incentivos a la contratación en entidades de La Economía Social.

- Bonificación de la cuota empresarial durante 3 años (800 euros/año) por la incorporación de jóvenes menores de 30 años a las cooperativas y a las sociedades laborales en calidad de socios trabajadores.
- Bonificación de la cuota empresarial durante 3 años (800 euros/año) por la contratación de jóvenes menores de 30 años y en riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.

Si desea cualquier aclaración o información al respecto no dude en contactarnos telefónicamente o enviando su consulta a la dirección laboral@bellavista-sl.com.

DEPARTAMENTO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
